

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<p><b>RESOLUCION No. 022</b> <b>Febrero 12 de 2019</b></p>	
<p><b>Código: GE-FT-28</b></p>	<p><b>Versión: 01</b></p>	<p><b>Página 1 de 8</b></p>

**POR LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE  
 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE  
 CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
 ROQUE DE PRADERA**

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera Valle, en uso de sus  
 atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del  
 Decreto 1083 de 2015

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades  
 del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de  
 Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las  
 funciones propias de la organización.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de  
 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a  
 establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como  
 órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control  
 Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de  
 Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación  
 que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las  
 entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las  
 entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –  
 MECI.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear  
 e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su  
 reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO 1**  
**Disposiciones generales**

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<b>RESOLUCION No. 022</b> <b>Febrero 12 de 2019</b>	
<b>Código: GE-FT-28</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 2 de 8</b>

**Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital San Roque de Pradera

**Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la ESE Hospital San Roque de Pradera. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

## CAPÍTULO 2

### Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

**Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. El Gerente, quien lo presidirá o su delegado
2. El Subgerente Administrativo
3. El subgerente Científico
4. El Jefe de Planeación o quien haga sus veces, quien ejercerá como representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno
5. El Asesor de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces
6. El Coordinador de Gestión de la Información y Comunicación
7. El Coordinador de Sistemas
8. El Coordinador de Calidad
9. El Asesor de Control Interno, participará con voz, pero sin voto.

**Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Asesor de control interno de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera, ejercerá la secretaría técnica.

**Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
3. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera presentado por el Asesor de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría Interna.
7. Someter a aprobación del representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.

8. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
9. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
10. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
11. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

**Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa social del Estado Hospital San Roque de Pradera, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital San Roque de Pradera.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.

6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
6. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de La ESE Hospital San Roque de Pradera tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

 <p><b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle</p>	<p><b>RESOLUCION No. 022</b> <b>Febrero 12 de 2019</b></p>	
<p><b>Código: GE-FT-28</b></p>	<p><b>Versión: 01</b></p>	<p><b>Página 6 de 8</b></p>

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**Artículo 9. *Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.*** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y código único disciplinario.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### **CAPÍTULO 3**

#### **Reuniones y funcionamiento**

**Artículo 10. *Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital San Roque de Pradera se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá deliberar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

**Parágrafo 2.** El comité podrá decidir válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voto.

**Parágrafo 3.** A las sesiones podrá invitarse con derecho a voz, pero no con voto, a cualquier funcionario que por su condición jerárquica y funcional deba asistir, de

acuerdo con el asunto a tratar. Igualmente a entidades del sector público o particulares que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados

**Artículo 11. *Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos tres días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito por solicitud del Presidente del Comité.

**Artículo 12. *Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*** Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Ese Hospital San Roque de Pradera serán instaladas por su presidente o su delegado.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 13. *Quórum y mayorías.*** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 14. *Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*** Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Las actas que los contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité.

 <b>Hospital San Roque</b> Empresa Social del Estado Pradera-Valle	<b>RESOLUCION No. 022</b> <b>Febrero 12 de 2019</b>	
<b>Código: GE-FT-28</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 8 de 8</b>

**Artículo 15. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

#### **CAPÍTULO 4** **Varios**

**Artículo 16. Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

**Artículo 17. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pradera Valle, a los doce (12) días del mes Febrero del año dos mil diecinueve (2019)

**SANDRA ELIZABETH CASTRO GUZMAN**  
Gerente